

10000 y m...  
ley Refor notariales  
de compañías p...abio



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Kristy María Ponce Airpurnia*

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066  
264-3771  
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,  
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0831-00762  
Panamá, Rep. de Panamá  
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

7,929

9

octubre

09

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

la sociedad anónima denominada POLARIS  
**POR LA CUAL:**  
DEVELOPMENT CORP., otorga un poder, como en derecho se requiere, a  
favor del señor abogado ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET.

J. F. BOYD Y ASOCIADOS

Ave. Samuel Lewis

Edificio Comosa, Piso 10

Tel: (507)264-1422

Fax: (507)263-5442



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE**

(7929)

Por la cual la sociedad anónima denominada **POLARIS DEVELOPMENT CORP.**, otorga un poder, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado **ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET**.

Panamá, 9 de octubre de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos veintitrés – ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el señor MIGUEL RICARDO APOLAYO FLORES, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos- ciento tres – seiscientos sesenta y siete (2-103-667), a quien conozco y en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada **POLARIS DEVELOPMENT CORP.**, inscrita a la Ficha quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis (569456), Documento un millón ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve (1140659), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta en el acta de Junta Directiva celebrada el ocho (8) de octubre de dos mil nueve (2009) cuyo contenido se transcribe al final de la presente escritura para que forme parte integrante de la misma, me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que por este medio, en nombre y representación de la sociedad **POLARIS DEVELOPMENT CORP.**, otorga Poder, como en derecho se requiere, a favor del señor Abogado **ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil-Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 0904857646, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las

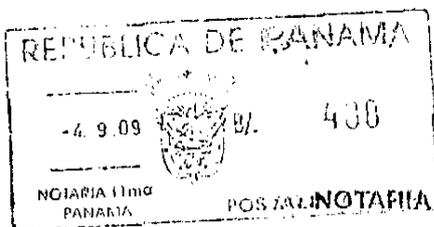


obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de POLARIS DEVELOPMENT CORP.--

----- POLARIS DEVELOPMENT, CORP. -----

----- Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva -----

-Una reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de POLARIS DEVELOPMENT CORP., se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, el día 8 de Octubre del 2009 a las 3:00 p.m. ----- Estuvieron presentes los señores Miguel Ricardo Apolayo Flores, José Ismael Flores y Sara Guadalupe Rivas Reyes, quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, por lo que se renunció a la convocatoria previa. ----- Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad Sr. Miguel Ricardo Apolayo Flores, y actuó como Secretario el Sr. José Ismael Flores, titular de dicho cargo. ----- Verificado el quórum por el Secretario, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista." ----- A continuación, toma nuevamente



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que POLARIS DEVELOPMENT CORP., es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene empujadas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada ECUAVIA S.A. pero que no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en dicho país un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Abogado ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET. ----- Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: **SE RESUELVE:** Designar como apoderado o representante de POLARIS DEVELOPMENT CORP., al señor Abogado ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil- República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 0904857646, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de POLARIS DEVELOPMENT CORP. --- **SE RESUELVE ADEMAS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Miguel Ricardo Apolayo Flores, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de POLARIS DEVELOPMENT CORP., confiera un poder a favor del señor ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET con las facultades antes descritas. ----- No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. ---- (fdo.) MIGUEL RICARDO APOLAYO FLORES --- Presidente ---- (fdo.) JOSE ISMAEL FLORES ----- Secretario ----- **CERTIFICACION:** el suscrito Secretario de la sociedad anónima denominada POLARIS DEVELOPMENT CORP., por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad. --- (fdo.) JOSE ISMAEL



FLORES *[Signature]* Secretario -----

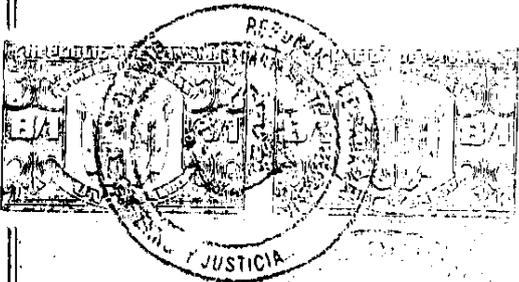
--Leída y con fe esta escritura al otorgante en presencia de los testigos instrumentales, señores Rogelio Valencia Soto, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) y Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve - ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -----

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE**  
----- (7929) -----

(fdo). Miguel Ricardo Apolayo Flores ---- Rogelio Valencia Soto.--- Argelis de Tejada ---  
KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá. -----

-Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009) -----

*Miguel Ricardo Apolayo Flores*



CASTILLA

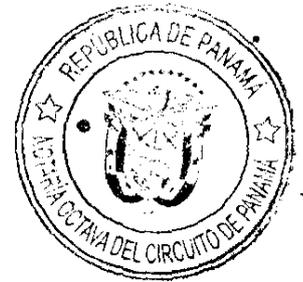
*Kristy Mª Ponce*  
*Notaria*

15 OCT 2009

*84,847*  
*Rogelio Soto*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. ----- **DECLARACION NOTARIAL JURADA** -----

2. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del  
3. mismo nombre a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), ante  
4. mí, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de  
5. Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento siete – seiscientos  
6. veintisiete (4-107-627), compareció personalmente el señor MIGUEL RICARDO  
7. APOLAYO FLORES, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad,  
8. con cédula de identidad personal número dos – ciento tres seiscientos sesenta y siete (2-  
9. 103-667), quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad  
10. anónima denominada POLARIS DEVELOPMENT CORP., inscrita al Documento un  
11. millón ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve (1140659), Ficha quinientos  
12. sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis (569456) de la Sección de Mercantil del  
13. Registro Público, a fin de declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente: -----

14. **PRIMERO:** Que POLARIS DEVELOPMENT CORP., es una sociedad anónima  
15. constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, mediante  
16. Escritura Pública No. cuatro mil setecientos veinticuatro (4724) de veinticinco (25) de  
17. mayo de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá,  
18. e inscrita al Documento un millón ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve  
19. (1140659), Ficha quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis (569456)  
20. de la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el primero (1º) de junio de dos mil  
21. siete (2007). -----

22. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Registro de Acciones, los tenedores de acciones  
23. de la sociedad POLARIS DEVELOPMENT CORP., son los siguientes: -----

24. UNICO ACCIONISTA: JUAN JOSE ESTRADA WRAY.-----

25. ESTADO CIVIL: CASADO-----

26. NACIONALIDAD: ECUATORIANA -----

27. PORCENTAJE DE ACCIONES: 100% -----

28. DOMICILIO: Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Piso 10, Ciudad de Panamá,  
29. República de Panamá. -----

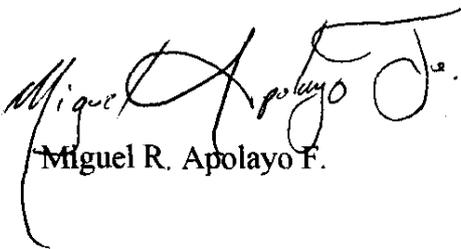


1. (7,929) de nueve (9) de octubre de dos mil nueve (2009), otorgada ante la Notaría  
 2. Undécima del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada POLARIS  
 3. DEVELOPMENT CORP., otorgó un poder, como en derecho se requiere, a favor del  
 4. señor abogado ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET, y que dicho no ha sido revocado  
 5. y, por tanto, se mantiene vigente a la fecha. -----

6. Leída como le fue esta declaración notarial jurada al otorgante en presencia de los testigos  
 7. instrumentales, señores Jacinto Hidalgo Figueroa, con cédula de identidad personal  
 8. número dos - sesenta y cuatro - seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y Selideth  
 9. Emelina De León Carrasco, con cédula de identidad personal número seis - cincuenta y  
 10. nueve - ciento cuarenta y siete (6-59-147), ambos mayores de edad y vecinos de esta  
 11. ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le  
 12. impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que  
 13. doy fe. -----

14. **EL DECLARANTE**

**LOS TESTIGOS**

15.   
 16. Miguel R. Apolayo F.

17.   
 Jacinto Hidalgo Figueroa

18.   
 19. Selideth Emelina De León Carrasco

20. **EL NOTARIO**

21.   
 22. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
 23. Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.



COPIA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. Ha sido firmado por: Victor M. Aldana

4. quién actúa en calidad de: U. C. C. C.

5. y está revestido del sello/timbre de: Notario Público

CERTIFICADO

2 ENE 2017

6. EN PANAMA

6. el \_\_\_\_\_

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2017-10403

9. Valor timbre: 10 Firma: [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento





Factura: 001-002-000020027



20170901017C00260

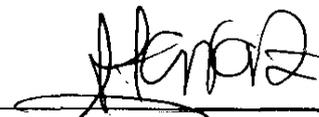


**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901017C00260**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER QUE OTORGA POLARIS DEVELOPMENT CORP A FAVOR DEL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE ENERO DEL 2017, (14:46).



  
NOTARIO(A) SUPLENTE FELISA ANDREA FARIAS ZAMBRANO  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 0105-DP09-2017-KZ